

Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 984-2021-MPP/A

Puno, 28 de diciembre de 2021

VISTO:

Solicitud con registro Nº 202124106546, de fecha 21 de diciembre de 2021, sobre Divorcio Ulterior peticionado por la **Sra. XEMINA ROSIO SIHUAYRO SIHUAYRO**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 202124100725, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la Solicitud con registro Nº 202124100725, de fecha 21 de setiembre de 2021, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges; Don DAMIAN APAZA GOMEZ y Doña XEMINA ROSIO SIHUAYRO SIHUAYRO, asimismo mediante Aprobación de Solicitud Nº 86-2021-MPP/GAJ, se fijó fecha para la Audiencia Única para el 28 de setiembre de 2021, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Alcaldía Nº 582-2021-MPP/A de fecha 04 de octubre de 2021, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges; Sr. DAMIAN APAZA GOMEZ y Sra. XEMINA ROSIO SIHUAYRO, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, la Solicitud de la administrada, Doña XEMINA ROSIO SIHUAYRO SIHUAYRO, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6º - Il de la Ordenanza Municipal Nº 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7º de la Ley Nº 29227 y artículo 13º del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12º del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial";

Que, la Administrada, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal Nº 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don DAMIAN APAZA GOMEZ y Doña XEMINA ROSIO SIHUAYRO SIHUAYRO, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Pomata, provincia de Chucuito (Acta de Matrimonio N° 4000069572 de fecha 25 de octubre de 2014) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO CUARTO.- Que, la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE





C.c.Interesado